

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE COLECTIVOS

ECOVUL_2024

RESOLUCIÓN DE 21/06/24 (DOGV 28/06/24)

ORDEN 12/2024 DE 20 DE MAYO (DOGV 24/05/24)

OBJETO Y ÁMBITO	<p>➤ Fomentar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas desempleadas pertenecientes a los colectivos relacionados en la Resolución (Resuelvo cuarto).</p>
BENEFICIARIOS	<p>➤ Entidades empleadoras de naturaleza jurídica privada, incluidas las personas encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.</p> <p>➤ Centro de Trabajo Comunidad Valenciana.</p> <p>➤ <u>EXCLUSIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Incurros en prohibiciones art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones).• No acrediten, en su caso, el cumplimiento de lo requerido en el apdo. 3 bis del art. 13 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones).• Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes. Cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.• Centros Especiales de Empleo (CEE) y Empresas de Inserción (EI).• Entidades que, <i>estando obligadas</i>, no dispongan de un plan de igualdad registrado.

<p>DESTINATARIOS FINALES</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ <u>Personas que pertenezcan en el momento de su contratación a alguno de los siguientes colectivos:</u><ul style="list-style-type: none">• Situación o riesgo de exclusión social, acreditado por los Servicios Sociales.• Desempleadas de larga duración.• Mayores de 50 años.• Con discapacidad.• Víctimas de violencia de género.➤ Haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LABORA hasta su contratación.<ul style="list-style-type: none">• No se entenderá cumplido este requisito <i>si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral</i>.
<p>ACCIÓN SUBVENCIONABLE</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas desempleadas citadas.➤ <u>EXCLUIDOS:</u><ul style="list-style-type: none">• Contratos fijos discontinuos y contratos del servicio del hogar familiar.• Contratos a tiempo parcial, <i>salvo</i> discapacidad severa, cuya jornada podrá ser de al menos 15 horas semanales.• Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora o con alguna entidad vinculada <i>directa o indirectamente</i> con la entidad empleadora en los 6 meses previos a la contratación.• Contrataciones de personas que sean socias, administradoras o figuras equivalentes de la entidad empleadora o lo hayan sido en los 6 meses previos a la contratación.• Personas que hubiera tenido algún contrato indefinido o fijo discontinuo (aun cuando se encontraran en periodo de inactividad) en los 3 meses previos a la contratación.• Salvo que acredite: Discapacidad Severa, Víctima Violencia de Género o Riesgo de Exclusión Social, <i>la contratación bajo la misma modalidad contractual</i>, no podrá ser objeto de subvención hasta transcurridos al menos 7 años desde el inicio de la última contratación subvencionada por LABORA, aunque fueran suscritas por distintas personas o entidades empleadoras.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">➤ Hombre → 11.113 euros.➤ Mujer o persona con discapacidad → 14.288 euros.➤ Víctima de violencia sobre la mujer → 23.814 euros.➤ Discapacidad severa → 31.752 euros.
CONDICIONES - OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none">➤ Mantener el empleo creado durante al menos 24 meses.➤ La contratación deberá efectuarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto.➤ La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los 30 días naturales anteriores a la celebración del contrato.➤ Si antes de cumplir el mantenimiento obligatorio, la relación laboral subvencionada se extinguiera a causa de la voluntad de la persona trabajadora, a su discapacidad sobrevenida, a su muerte o a su despido disciplinario no declarado improcedente, las entidades <u>podrán optar</u> entre:<ul style="list-style-type: none">• Sustituir a la persona trabajadora en el plazo de 1 mes.• Plazo de 10 días desde la sustitución, para aportar el impreso “Anexo sustituciones” junto con la documentación relacionada en el mismo.• Si la persona sustituta determina una subvención inferior a la concedida, procederá el <i>reintegro de la diferencia con intereses de demora</i>.• El plazo establecido para sustitución no computará a los efectos de la obligación de mantenimiento.➤ Durante el mantenimiento del contrato subvencionado no podrá disminuir la plantilla media de la entidad beneficiaria, salvo que esta situación responda a <i>vacantes originadas por voluntad de las personas trabajadoras, finalización de contratos temporales para la sustitución de personas trabajadoras, muerte, discapacidad sobrevenida, jubilación o despido disciplinario no declarado improcedente</i>.<ul style="list-style-type: none">• Estas causas solo resultarán aplicables a las personas que, figurando de alta en la entidad empleadora antes de la contratación subvencionada, <i>computaron para determinar la plantilla media inicial; y únicamente justificarán la disminución que proporcionalmente corresponda a su jornada y permanencia en la entidad empleadora</i>.

FORMA Y PLAZO

- **Plazo de presentación → 01/07 al 31/07.**
- **Solicitud → Telemática**